



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** 1-47-11675-17-6

---

VISTO el Expediente N° 1-47-11675-17-6 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

**CONSIDERANDO:**

Que inicia las presentes actuaciones la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN TÉCNICA en el marco del control sistemático de certificados inscriptos en el Registro de Establecimientos de esta Administración Nacional.

Que la firma ANEDRA LABORATORIO QUIMICO S.A.C.I.F. se encuentra habilitada en el Registro de Inscripción de Establecimientos bajo el Legajo N° 8393 – 8393-31.

Que oportunamente se habilitó en el domicilio sito en la calle Fraga N° 1362, Ciudad de Buenos Aires, como: “representante de MALLINCKRODT CHEMICAL WORKS DE ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, con facultades para importar y vender los productos de su representada”, según Disposición N° 2083, fechada 30 de abril de 1968, recaída en el expediente N° 4761/68.

Que la firma no registra, desde hace varios años, ninguna actividad en el rubro que oportunamente fuera habilitada; no posee productos inscriptos en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) vigentes.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490 de fecha 20 de agosto de 1992 y 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1º.- Dáse la baja a la habilitación otorgada a la firma ANEDRA LABORATORIO QUIMICO S.A.C.I.F. habilitada en el Registro de Inscripción de Establecimientos bajo el Legajo N° 8393 – 8393-31.

ARTÍCULO 2º.- CANCELASE el Legajo N° 8393 – 8393-31.

ARTÍCULO 3º.- Regístrase; por la Coordinación de Gestión Administrativa publíquese el edicto correspondiente. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; remítase al Instituto Nacional de Medicamentos –INAME- Departamento de Inspectoría para su conocimiento. Cumplido; archívese.

Expediente N° 1-47-11675-17-6